

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS
DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA UNION GENERAL DE
TRABAJADORES DE ARAGON (UGT ARAGON) PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ENGLOBADAS EN LA INICIATIVA
COMUNITARIA EQUAL DURANTE EL AÑO 2007**

En Zaragoza, a 17 de mayo de 2007

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el

Decreto 151/88, ha sido Inscrito con el

nº 962 Hoja 7 Capitulo

Folio el presente

Zaragoza a 17 de mayo de 2007

El Encargado del Registro,

REUNIDOS

El **EXCMO. SR. D. J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ**, en su condición de Consejero del Departamento de Servicios Sociales y Familia, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 8 de mayo de dos mil siete.

Y **D. JULIAN LORIZ PALACIO**, en su calidad de Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT Aragón) en nombre y representación de la misma, con N.I.F. Nº G50568674, y domicilio en 50.001 Zaragoza, C/ Costa 1.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, tiene encomendada la gestión de los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al I.A.S.S.

Que la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT Aragón) tiene por objeto, entre otros y según sus Estatutos, la realización de actividades que persiguen la inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social que se encuentran en nuestra Comunidad Autónoma.

Que el Artículo 29 de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social establece que las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro podrán colaborar con la Administración Pública para la prestación de servicios o realización de actividades en materia de acción social.

Que ambas partes, junto con otros socios, suscribieron en 17 de marzo de 2005 los Convenios marco para la constitución de las Agrupaciones de Desarrollo Bolskan, Saraqusta y Zaragoza Provincia con objeto de gestionar respectivamente los Proyectos AIXENA, EMPLEATE y MOSAICO, cofinanciados por el Fondo Social Europeo dentro de la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

Que en los precitados Proyectos se estableció expresamente la participación de ambas entidades en la financiación y ejecución de las actuaciones: Nº 3.2.: "Servicio de Prospección de Empleo y sensibilización de empleadoras/es"; Nº 3.3.: "Intermediación sociolaboral en el mundo de la empresa" y Nº 5.5. "Equipo provincial de mediación intercultural" de AIXENA; Nº 1: "Centro de Dinamización Social y Laboral. Servicio Integrado de Inserción", Nº 4.4.: "Sensibilización y mediación en el ámbito laboral" y Nº 4.5.: "Medidas de acercamiento a la empresa" de EMPLEATE; Nº 1: "Equipo Técnico de Conciliación" y Nº 2: "Actuaciones dirigidas a la empresa" de MOSAICO.

Que dentro del marco normativo previsto por los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes consideran conveniente en desarrollo de los referidos convenios y proyectos, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a partir de ahora el I.A.S.S. y la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT Aragón), a partir de ahora la Entidad, para la realización de los siguientes proyectos, englobados en la Iniciativa Comunitaria Equal, durante el año 2007, según el acuerdo al que al efecto se ha llegado entre ambas partes:

a.) Dentro del proyecto **AIXENA**, a desarrollar en la provincia de Huesca, las Actuaciones siguientes:

a.1.) *Actuación n.º 3.2.: "Servicio de Prospección de Empleo, y sensibilización de empleadoras/es" cuyo objetivo es lograr convenios de colaboración con empresas y buscar activamente puestos de trabajo en la empresa ordinaria apropiados a las personas beneficiarias del proyecto.*

a.2.) *Actuación Nº 3.3.: "Intermediación sociolaboral en el mundo de la empresa"*, Sensibilizar, informar y formar a los representantes sindicales sobre la realidad de las personas excluidas o en riesgo de exclusión sociolaboral con el objeto de facilitar su incorporación laboral y su participación social.

a.3.) *Actuación Nº 5.5. "Equipo provincial de mediación intercultural"* cuyo objetivo es instrumentar un mecanismo de apoyo en los procesos de la inserción y en el mantenimiento en el empleo, facilitar la participación de la población inmigrante y de minorías étnicas, formar, asesorar y apoyar todas las fases del itinerario de inserción sociolaboral, formar y sensibilizar al tejido empresarial, en colaboración con la actuación Nº 3.2.

b.) Dentro del proyecto **EMPLÉATE**, a desarrollar en la ciudad de Zaragoza, las Actuaciones siguientes:

b.1.) *Actuación Nº 1: "Centro de Dinamización Social y Laboral. Servicio Integrado de Inserción"*.

Los objetivos son: Experimentar el potencial de un espacio de coordinación/cooperación de las Entidades especializados y capacitados, y de las Instituciones implicadas, tomando como elemento básico para ésta las distintas situaciones de las personas beneficiarias que sufren especiales dificultades de acceso al empleo (exclusión social y/o discapacidad), bajo una perspectiva común de actuación. *Actuación 1.e: Prospección.*

b.2.) *Actuación 4.4.: "Sensibilización y mediación en el ámbito laboral"*, cuyo objetivo es promover las condiciones necesarias en las empresas para la inserción laboral en condiciones de igualdad de los usuarios del proyecto y potenciar un espacio laboral adecuado que permita y potencie el mantenimiento de la inserción laboral de estos usuarios

b.3.) *Actuación 4.5.: "Medidas de acercamiento a la empresa"*, cuyo objetivo es realizar un proceso de acercamiento a la realidad de las empresas con los usuarios que han pasado por un proceso de normalización /formación, y se encuentran en posición de empleabilidad y dotar a los usuarios de herramientas e instrumentos que les permitan el desarrollo de una actividad laboral, como complemento a la capacitación profesional.

c.) Dentro del proyecto **MOSAICO**, a desarrollar en la provincia de Zaragoza, excluida su capital las Actuaciones siguientes:

c.1.) *Actuación Nº 1: "Equipo Técnico de Conciliación"*, cuyo objetivo general es posibilitar y garantizar la correcta ejecución del proyecto, dotándole de cohesión interna, y así optimizar la operatividad de la Agrupación de Desarrollo Zaragoza Provincia. (*Actuación 1.2.*)

c.2.) *Actuación nº 2: "Actuaciones dirigidas a la empresa" cuyo objetivo es favorecer y potenciar la inserción laboral en condiciones de igualdad de la población de la provincia de Zaragoza, experimentando y promocionando nuevas fórmulas de organización del trabajo con la implicación de los agentes socioeconómicos en materia de conciliación de la vida familiar y profesional, en concreto se desarrollará: Sensibilización y mediación intercultural en la empresa.*

Las actuaciones previstas en este Convenio son cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un 50 %, por tratarse de la ejecución de un proyecto englobado en la Iniciativa Comunitaria Equal, de conformidad con lo previsto en las Orientaciones de la Iniciativa Comunitaria EQUAL recogidas en la Comunicación de la Comisión Europea COM(2003) 840 final, de fecha 30 de diciembre de 2003, el Programa de la Iniciativa Comunitaria (PIC) español para EQUAL así como a su Complemento de Programa de 8 de marzo de 2004.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1.- Compromisos de la Entidad: La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Mantener durante toda la vigencia del convenio los requisitos para ser beneficiario de subvenciones y no incurrir en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

2.º- Cumplir la finalidad del presente Convenio y destinar la cuantía aportada por el I.A.S.S. así como la propia aportación a los fines propios de cada una de las actuaciones pactadas con el mismo.

3.º- Mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada de todas las transacciones realizadas en todas las fases y actividades del proyecto.

4.º- Comunicar al I.A.S.S., por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

5.º- Declarar los rendimientos financieros que puedan generarse por los fondos librados en concepto de la subvención regulada por este convenio y justificar su aplicación al cumplimiento de los objetivos del mismo.

6.º- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

7.º- Contribuir al desenvolvimiento de los trabajos que desarrollen el programa transnacional, ya sea elaborando documentos, asistiendo a conferencias, visitas de estudio... por acuerdo del Comité Técnico

8.º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, admitiendo la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, y facilitarles cuanta información contable o de otro tipo, le sea solicitada a tal efecto, colaborando en su caso, con los distintos órganos de la Agrupación de Desarrollo de la que forma parte para el seguimiento de las actuaciones. En especial, habrá de facilitar la identificación individualizada de los usuarios de cada actuación, garantizándose el respeto a los principios, derechos y libertades protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Instituto

10.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del I.A.S.S., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 161/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional, utilizando modelos de acuerdo al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 27 de febrero de 2001, y la Addenda al mismo aprobada el 21 de enero de 2005.

Además se hará constar la cofinanciación del Fondo Social Europeo, conforme al Reglamento (CE) Nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

11.º- Con carácter previo a la realización de cualquier material o producto como parte de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, deberá obtener la autorización expresa para ello del Comité Técnico de la Agrupación de Desarrollo, conforme a la Guía para gestionar la información y publicidad de la Iniciativa Comunitaria Equal de la Agrupación de Desarrollo. Posteriormente se deberán presentar cinco ejemplares de los materiales junto a la memoria a que se refiere el apartado siguiente de la presente cláusula.

12.º- Presentar al I.A.S.S. una Memoria específica Equal por actuación de cada una de las realizadas en el ámbito del presente Convenio, conforme al modelo que el I.A.S.S. suministrará, y ajustándose a los documentos evaluativos de análisis y consulta que sean aprobados por el Comité Técnico de la Agrupación de Desarrollo.

13.º- Comunicar al I.A.S.S. con antelación mínima de un mes la fecha de inicio el programa de aquellas actividades y servicios financiados mediante este convenio que no tengan un desarrollo continuo durante todo el ejercicio económico.

2.- Compromisos del I.A.S.S.: El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar a la Entidad el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y el presente Convenio, así como reintegrar, una vez recibidas, las cantidades correspondientes al Fondo Social Europeo que hubiesen sido anticipadas por la Entidad.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente Convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

TERCERA.- Financiación

El presupuesto total del Convenio para el ejercicio 2007 es de CIENTO VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS (126.056 Euros), con una aportación del I.A.S.S. de **CIEN MIL NOVENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (100.091,19 Euros)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

530010G/3132/480158/11009, 530011G/3132/480158/11009 y 530009G/3132/480158/11009 (45%),
530010G/3132/480158/91001, 530011G/3132/480158/91001 y 530009G/3132/480158/91001 (55%),

y una aportación de la Entidad de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (25.964,81 Euros), con la siguiente distribución por actuaciones:

a) Para el proyecto **AIXENA**, a desarrollar en la provincia de Huesca:

a.1.) *Actuación n.º 3.2.:* el presupuesto es de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (24.244,85 Euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON UN CENTIMO (19.462,01 Euros)** y la Entidad aportará como mínimo CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (4.782,84 Euros).

a.2.) *Actuación N.º 3.3.:* el presupuesto es de SIETE MIL EUROS (7.000 Euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (5.760 Euros)** y la Entidad aportará como mínimo MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (1.240 Euros).

a.3.) *Actuación N.º 5.5.* el presupuesto es de QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIEZ CENTIMOS (15.927,10 Euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo **TRECE MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON SIETE CENTIMOS (13.092,07 Euros)** y la Entidad aportará como mínimo DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TRES CENTIMOS (2.835,03 Euros).

b.) Para el proyecto **EMPLÉATE**, a desarrollar en la ciudad de Zaragoza:

b.1.) *Actuación N.º 1.e.* el presupuesto es de VEINTE MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (20.092,50 Euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo **DIECISEIS MIL SETENTA Y CUATRO Euros (16.074 Euros)** y la Entidad aportará como mínimo CUATRO MIL DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (4.018,50 Euros).

b.2.) *Actuación N.º 4.4* el presupuesto es de VEINTITRES MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (23.064,37 Euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo **DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIUN EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (17.121,24 Euros)** y la Entidad aportará como mínimo CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TRECE CENTIMOS (5.943,13 Euros).

b.3.) *Actuación N.º 4.5* el presupuesto es de SIETE MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (7.038,32 Euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (5.630,66 Euros)** y la Entidad aportará como mínimo MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (1.407,66 Euros).

c.) Para el proyecto **MOSAICO**, a desarrollar en la provincia de Zaragoza, excluida su capital:

c.1.) *Actuación Nº 1.2.* el presupuesto es de TRECE MIL OCHOCIENTOS EUROS (13.800- Euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo **ONCE MIL CUARENTA Euros (11.040 Euros)** y la Entidad aportará como mínimo DOS MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (2.760 Euros).

c.2.) *Actuación Nº 2 (Sensibilización)* el presupuesto es de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (14.888,86 Euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo **ONCE MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (11.911,21 Euros)** y la Entidad aportará como mínimo DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (2.977,65 Euros).

CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad presentará, salvo que obren en poder del I.A.S.S., fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá aportar:

Autorización al Instituto Aragonés de Servicios Sociales para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de la Entidad. En el caso de que ésta no otorgue la autorización deberá presentar los tres certificados precitados expedidos con una antelación inferior a los seis meses a la fecha de presentación de los mismos.

- Designación específica de personal a las tareas del proyecto (Nombre, apellidos, nº de horas dedicadas a cada actuación y proyecto y cuantía máxima de imputación por todos los conceptos)
- Distribución del presupuesto del convenio por proyecto y por tipos de gastos elegibles: gastos de asistencia a personas, gastos de estructuras y sistemas, gastos de medidas de acompañamiento, gastos de asistencia técnica y gastos transversales conforme a las especificaciones y restricciones que aparecen en el Anexo a este convenio.

QUINTA.- Pago de las aportaciones.

El pago de la aportación del I.A.S.S. se hará de la siguiente forma:

A) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Entidad, previa tramitación de los oportunos documentos contables, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007.

B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

C) De conformidad con lo previsto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el anticipo podrá alcanzar el 100% del importe concedido, cuando éste no supere los DOCE MIL QUINIENTOS EUROS.

SEXTA.- Forma y plazos de justificaciones

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el párrafo siguiente.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará mediante la presentación, hasta el 15 de Noviembre de 2007, de la documentación señalada en el Anexo al presente Convenio, en la Dirección Provincial del I.A.S.S. que corresponda para cada uno de los proyectos incluidos en el Convenio.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del I.A.S.S.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Entidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el I.A.S.S. le indique.

No obstante lo dispuesto anteriormente, aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria (nóminas de noviembre y diciembre; Seguridad Social de los meses de octubre, noviembre y diciembre e I.R.P.F. del 4º trimestre), así como los relativos a gastos fijos y periódicos (gastos de alquiler, agua, luz, teléfono, calefacción y limpieza de locales) cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente Convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. Los documentos que justifiquen dichos Informes deberán presentarse en las Direcciones Provinciales del Instituto antes del 28 de febrero de 2008. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

SÉPTIMA.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma, englobando para su justificación todas las actuaciones producidas entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2007.

OCTAVA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria específica Equal por actuación que al efecto se suministrará por el I.A.S.S., así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

La Entidad deberá presentar, antes del 31 de Enero de 2008, la Memoria específica Equal por actuación a que se refiere el apartado Duodécimo de la Cláusula Segunda, así como aquellos documentos que le sean requeridos por su consideración de socio de la Agrupación de Desarrollo.

NOVENA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del I.A.S.S., en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En caso de ejecución o justificación parciales el reintegro será igual a la diferencia entre la subvención concedida y la ejecución o cantidad justificadas.

3º.- En los restantes supuestos previstos por los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

DÉCIMA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del Convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del I.A.S.S.

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del I.A.S.S. y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora.

En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se establecerá la resolución del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del I.A.S.S., la Entidad tendrá derecho al abono de la aportación del I.A.S.S. que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente Convenio y los correspondientes intereses de demora.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Novena de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007, en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de acción social y en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo se estará a lo dispuesto en la normativa recogida en la Ficha 10 de la Guía de Gestión y Control de Proyectos EQUAL (2ª Convocatoria) editada por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y su Anexo, rubricando cada una de las hojas de que consta, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, el EXCMO. SR. D. J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ, en su calidad de Consejero del Departamento de Servicios Sociales y Familia, y D. JULIÁN LÓRIZ PALACIO, en su calidad de Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Aragón en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL CONSEJERO DEL
DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS SOCIALES Y
FAMILIA**


Fdo.: J. Miguel Ferrer Górriz

**EL SECRETARIO GENERAL DE
LA UNION GENERAL DE
TRABAJADORES DE ARAGON**


Fdo.: Julián Lóriz Palacio

ANEXO

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1.- Certificado acreditativo de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haber otorgado autorización para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales recabe los documentos tributarios y de seguridad social, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Organos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, conforme al modelo facilitado por el IASS, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará en duplicado ejemplar la documentación específica

Las normas de elegibilidad de gastos aplicables a la I.C. Equal se recogen en el Reglamento (CE) nº 448/2004 de 10 de marzo. Además, la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre) tendrá carácter supletorio en los supuestos para los que la normativa europea no haya establecido regulación alguna.

Los gastos elegibles o subvencionables de un proyecto EQUAL se refieren exclusivamente a aquellos en los que se incurra para la realización de las actividades desarrolladas durante su ejecución.

La condición de elegibilidad del gasto imputable al proyecto EQUAL se deriva del cumplimiento de cuatro requisitos:

- Que se trate de gastos de actividades asociadas a una actuación elegible dentro de las previstas en el PIC EQUAL.
- Que sean adecuados a los objetivos y contenidos del programa de trabajo.
- Que exista constancia documental sobre su realización, de manera que puedan ser verificables.
- Que se realicen dentro del periodo de actuación aprobado.

Justificación del gasto

Los beneficiarios finales mantendrán un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada de todas las transacciones realizadas en todas las fases y actividades del proyecto.

Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, mediante las facturas originales pagadas o mediante documentos contables de valor probatorio equivalente.

Se establecerá un mecanismo de identificación de las facturas o documentos originales del gasto (mediante un sello, troquel u otro método similar), de forma que figure su condición de gasto cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco de la Iniciativa EQUAL y el porcentaje de imputación.

La documentación relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoria y control, en los términos y plazos previstos en el artículo 38.6 del Reglamento 1260/1999 sobre Fondos Estructurales.

No se admite la contribución en especie

Contratación externa

La Iniciativa EQUAL introduce un modelo de gestión de los proyectos de empleo y desarrollo de los recursos humanos consistente en la realización de actividades por un conjunto de agentes clave en la problemática del territorio o sector de actividad que se pretende abordar. Ello significa que son las propias entidades miembros de la AD las que realizan directamente las actuaciones del proyecto.

No obstante si, de forma excepcional, es necesaria la contratación de servicios externos para la realización de determinadas actividades, éstas podrán ser contratadas por la AD o por cualquiera de sus socios.

Todo procedimiento de contratación deberá respetar los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia consignados en la normativa nacional y en la normativa comunitaria. En el Acuerdo de Constitución de la AD debe constar la garantía de que se respetarán dichos principios.

Si el organismo que contrata el servicio pertenece a la administración pública estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la normativa autonómica o local aplicable en materia de contratación.

Si la entidad contratante no es pública, estará igualmente sometida a los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia, de acuerdo con lo previsto en la normativa comunitaria.

A efectos de determinar los procedimientos a seguir, se podrán aplicar por analogía los límites contemplados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se contraten obras o servicios cuya cuantía se encuentre por debajo de los límites mencionados, el respeto a los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia implica que la entidad contratante debe solicitar varios presupuestos y elegir el más conveniente. La documentación justificativa de este proceso ha de conservarse a disposición de la auditoria y control.

Los contratos de mayor cuantía deben publicar suficientemente la licitación para su adjudicación.

No podrán ser cofinanciados por el FSE ni la contratación que suponga aumentar el coste de ejecución sin que aporte ningún valor añadido, ni aquellos contratos en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la actividad realizada.

Los contratistas deberán facilitar a los organismos de auditoria y control toda la información necesaria relativa a las actividades contratadas.

Justificación del gasto

La actividad o el servicio contratado deberán justificarse con el expediente de contratación, en el caso de Administraciones Públicas y, en el resto de los casos, con la documentación que ha servido de base para tomar la decisión de adjudicación, la aportación del contrato en el que figuren las prescripciones técnicas del mismo y el sistema de seguimiento y recepción de la actividad, la factura o facturas pagadas de acuerdo con el precio y el sistema de pago acordado y la constancia documental de la transferencia de fondos

Gastos de Asistencia a personas

Los gastos comprendidos en este epígrafe se refieren a actividades dirigidas a personas beneficiarias directas del proyecto, relacionadas con el desarrollo de sus posibilidades de inserción o mantenimiento del empleo, en particular las referidas a orientación, asesoramiento, formación y ayudas a la generación de actividad, que podrán formar parte de itinerarios integrados de inserción.

Podrán incluirse, entre otros, gastos corrientes, gastos de personal (coordinador, técnico, orientador, formador, asesor...), material didáctico, ayudas a los beneficiarios, desplazamientos, locales, equipos, etc.

Los gastos de orientación y asesoramiento que se consignan en este apartado se referirán a las actividades dirigidas a personas determinadas (cursos, módulos, sesiones...), en particular cuando formen parte de un itinerario integrado de inserción.

Gastos de Estructuras y sistemas

Los gastos comprendidos en este epígrafe se refieren a las actividades relacionadas con la mejora de los recursos que el proyecto pone a disposición de las personas beneficiarias, con el fin de incrementar la eficacia de las actuaciones previstas.

Se incluyen gastos de formación de formadores/as, estructura personal y física derivada de la creación y/o mantenimiento de servicios, en particular gastos corrientes, personal, materiales, equipamiento, mantenimiento, locales, etc.

Se imputarán a estructuras y sistemas los gastos que se deriven de la realización de actividades de orientación y asesoramiento cuando se trate de la prestación de un servicio dirigido a un número indeterminado de personas beneficiarias.

Gastos en Medidas de Acompañamiento

Los gastos comprendidos en este apartado se refieren a actividades complementarias que pretenden, por un lado, eliminar las trabas que impiden la participación en el proyecto de las personas con especiales dificultades y, por otro lado, a aquéllas que tienen como objetivo incrementar la eficacia de los resultados de las acciones emprendidas.

Comprende, entre otros tipos de gastos, ayudas para la atención de personas dependientes, gastos derivados de la eliminación de barreras que impiden el acceso a las actividades del proyecto, estructura personal y física derivada de la prestación de servicios de acompañamiento a la inserción (tutorías personalizadas, *mentoring...*), materiales de difusión y sensibilización, etc.

Gastos de Asistencia Técnica

Dentro del grupo de actividades relativas a la Asistencia Técnica se encuentran, entre otros, los gastos preparatorios, de administración y gestión que son los derivados de la realización de las tareas económico-administrativas, y de control exigidas por la Autoridad de Gestión en relación con los procedimientos y sistemas de gestión necesarios para la realización de un proyecto.

Estos gastos se referirán fundamentalmente a los costes del personal que realice las tareas administrativas de gestión y justificación del proyecto, así como los gastos asociados a esta actividad, tales como gastos corrientes, equipamiento, material, etc.

El Complemento del PIC EQUAL establece para este tipo de gastos una limitación del 10% del coste total del proyecto, límite que no podrá ser sobrepasado, salvo que concurran causas justificadas y debidamente acreditadas que sean apreciadas y autorizadas previamente por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo

Asimismo, la partida de Asistencia Técnica incluye los gastos de coordinación técnica del proyecto, de seguimiento y evaluación, los estudios y la publicidad del proyecto en sí.

Gastos de carácter transversal

Se consideran bajo este epígrafe conceptos de gasto habituales en la gestión de proyectos cofinanciados por el FSE, que se incorporan de forma transversal a las distintas actuaciones que se realizan y que dado que a veces están sujetos a ciertas limitaciones, suelen suscitar dudas sobre su imputación, método de cálculo o adecuación.

1. Gastos generales

Los gastos generales son los gastos corrientes que genera la ejecución del proyecto y que normalmente son comunes a los diferentes servicios o actividades que ofrece. En este concepto quedarían comprendidos: material de oficina, fotocopias, correo, teléfono, fax, calefacción, electricidad, agua, mantenimiento, limpieza, etc.

Este tipo de gastos serán subvencionables a condición de que correspondan a costes reales de ejecución.

Justificación del gasto

Estos gastos se justificarán mediante:

- Las facturas correspondientes y éstas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. A las facturas se acompañará el correspondiente justificante del pago
- Copia del Acuerdo del Comité Técnico en el que conste la metodología para el cálculo de estos gastos, común a todos los socios de la AD que permita y facilite su imputación a las sucesivas certificaciones de gastos que se presenten.

2. Gastos de Personal

Serán cofinanciables los sueldos del personal que se contrate para la realización de las actividades del proyecto o el de funcionarios o empleados públicos en los siguientes supuestos:

- Personal funcionario u otros empleados/as públicos/as que sean destinados mediante decisión formal a la realización de tareas del proyecto EQUAL.
- Personal laboral fijo, con las mismas condiciones de designación que el personal funcionario.
- Personal laboral de carácter temporal contratado de forma exclusiva para la realización de actividades EQUAL en el contrato realizado. También podrá ser considerado cualquier otro personal que se contrate bajo modalidades de tiempo parcial o compartido, siempre que conste su adscripción al proyecto EQUAL en el propio contrato o se realice una designación específica a las tareas del proyecto.

Justificación del gasto

- En el caso de funcionarios/as o personal laboral fijo: nóminas y documentos justificativos del pago de las cargas sociales, así como certificación de la Autoridad competente en la que conste la asignación de la persona a las tareas EQUAL, sus funciones y competencias y el tiempo de desempeño de dichas funciones. Este documento deberá expedirse con antelación al desarrollo de las tareas.
- En el caso de personal laboral temporal: contratos, nóminas y documentos justificativos del abono de las cargas sociales.

Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría o grupo equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Para los salarios dentro de cada grupo se tomarán como referencia los puestos base con dedicación tipo A. Y para los desplazamientos y dietas se aplican las previstas para el Grupo II.

Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y recibos de las cantidades devengadas.

Los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda. A la factura se acompañará el correspondiente justificante del pago.

3. Desplazamientos y dietas

La configuración de los proyectos EQUAL puede plantear la necesidad de desplazarse en el territorio nacional de intervención.

Dada la diversidad de socios que integran la AD, se fijan como reglas comunes sobre la cuantía de los gastos derivados de un coste realizado (desplazamiento, alojamiento o manutención, efectivamente pagados) y sobre aquellos cuyo coste ha sido previamente calculado (dietas de manutención) la normativa aplicable en la materia al personal de la Diputación General de Aragón: el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE de 30-05-2002) modificado por Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y por la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II.

En todo caso habrá de estarse en posición de demostrar que los gastos son adecuados, que se han elegido tarifas de transporte económicas, que el alojamiento utilizado responde a estándares medios y que las dietas responden a las del Grupo II de la normativa vigente.

Justificación del gasto

La justificación de los gastos derivados de un coste efectivamente pagado por la prestación del servicio de transporte, alojamiento o manutención que corresponda se realizará a través de las facturas, firmadas y selladas acompañadas por los justificantes bancarios para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas y la presentación de todos los documentos justificativos de los mismos (billetes de avión, tren, bus, taxi, factura de hotel, factura de restaurante, etc.)

La justificación de una dieta calculada en función de las cuantías establecidas en una normativa de aplicación se realizará a través del documento de ingreso o pago de dichas dietas a la persona que se desplaza.

Además se conservará junto a la justificación de estos gastos la documentación acreditativa de la actividad realizada (convocatoria, firmas de asistentes, acuerdos celebrados, actas de las reuniones, etc.).

4. Ayudas directas a las personas beneficiarias

Apreciada la necesidad de prestar un apoyo económico individualizado que facilite la posibilidad de participación y elimine las barreras que a menudo impiden el acceso de las personas más desfavorecidas o que sufren de forma más acusada los problemas de desigualdad y/o discriminación frente al mercado de trabajo a los procesos de inserción, son elegibles los costes destinados a cubrir las necesidades de transporte, manutención, subsistencia, etc., de las personas beneficiarias del proyecto, bien a través del coste real realizado (alimentación, transporte, etc.) o a través del abono de becas, becas salario, salario de inserción, etc.

- **Compatibilidad con otros subsidios:** La percepción de ayudas y/o becas por los/as beneficiarios/as es incompatible con cualquier otra percepción de la misma naturaleza financiada con cargo a proyectos o programas subvencionados por la Unión Europea. En el caso de personas beneficiarias perceptoras de subsidios de desempleo, rentas de inserción u otras de análoga naturaleza, a la hora de fijar las posibles ayudas con cargo a Equal, habrán de tenerse en cuenta las limitaciones en las cuantías que establecen las normas para la percepción de los mencionados subsidios.

Justificación del gasto

Acuerdo del Comité Técnico de la AD en el que figuren las condiciones generales de acceso a las ayudas mencionadas y las cuantías establecidas para cada uno de los conceptos utilizados, y los documentos que justifiquen la percepción individualizada de dichas ayudas y su cuantía (recibos firmados por el perceptor o documento equivalente, así como constancia de la transacción financiera).

5. Gastos financieros y legales

En el marco de la Iniciativa EQUAL sólo podrán ser tenidos en cuenta los siguientes gastos relacionados con operaciones bancarias, gastos legales y financieros:

- Gastos por la apertura de una cuenta bancaria y su mantenimiento.
- Gastos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero que estén ligados a la preparación y ejecución del proyecto.
- Aavales o fianzas bancarias, sólo en el caso de que una disposición normativa lo requiera. Esta situación es aplicable a los aavales exigidos en las convocatorias de subvención de las entidades públicas que financian proyectos, al efecto de poder anticipar la ayuda.
- IVA soportado cuando suponga un coste real para la entidad. En el caso de entidades que estén sujetas a la regla de prorrata general, el coste del IVA se calculará en base a la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado.
- Gastos de contabilidad y auditoria, sólo en el caso de que se requiera por la autoridad de gestión. En ambos casos deberá tenerse en cuenta la limitación presupuestaria del 10% que figura en el Programa Operativo para las actividades de asistencia técnica del proyecto. Así mismo habrá de garantizarse que la auditoría no sólo comprueba el cumplimiento de la normativa nacional y las normas contables en uso, sino que certifica el respeto a las disposiciones comunitarias reglamentarias en la materia.

Justificación del gasto

La justificación de este tipo de gastos se realizará a través de: Copia del Acuerdo del Comité Técnico de la AD autorizando estos gastos concretos y la documentación probatoria pertinente.

En el caso de que la AD se haya dotado de un sistema externo de auditoria, se estará a lo previsto en materia de contratación.

6. Gastos de locales y equipamiento

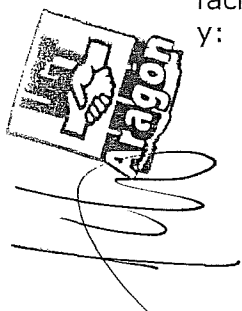
La utilización de locales para llevar a cabo las actividades de los proyectos por regla general conlleva un coste que es directamente subvencionable en los supuestos de: Alquiler conforme a los precios de mercado.

Es subvencionable el gasto derivado de la utilización de equipos y mobiliario en el desarrollo del proyecto en los siguientes supuestos:

- *Alquiler* conforme a los precios de mercado.
- *Renting* (servicio integral de alquiler de bienes sin opción de compra): teniendo en cuenta que el precio del *renting* no podrá ser superior al coste de un alquiler más la contratación de servicios adicionales.
- *Leasing* (arrendamiento financiero de un bien mueble con opción de compra): únicamente será imputable el importe correspondiente a la amortización de capital.
- *Amortización* cuyo coste se calcule de conformidad con las normas pertinentes de contabilidad y se refiera al periodo de uso (la vida del proyecto), siempre y cuando el bien no haya sido comprado con ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.

Justificación del gasto

Copia del Acuerdo del Comité Técnico en el que se apruebe la imputación de este tipo de gastos y conste la metodología para la el cálculo de porcentajes de imputación de estos gastos, común a todos los socios de la AD que permita y facilite su imputación a las sucesivas certificaciones de gastos que se presenten, y:



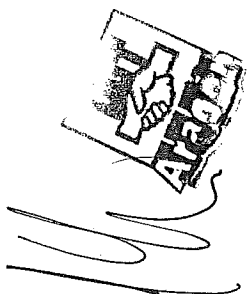
- En caso de alquiler, renting o leasing: contrato realizado, factura pagada y documentos bancarios de pago.
- En caso de amortización del bien, documentos que permitan justificar la imputación realizada (factura con fecha de compra, plan contable de amortización y sistema de cálculo para la imputación). En el caso de equipos informáticos sólo se permitirá su amortización si tienen una antigüedad menor de tres años y no están totalmente amortizados.

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.
- Retribuciones del personal directivo de las Entidades, bajo ningún concepto ni tipo de gasto.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del Convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el desarrollo de las actividades que son objeto del mismo.

En caso de no depositarse los originales, estos se presentarán para su identificación, mediante el correspondiente sello, como gasto cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco de la Iniciativa EQUAL en el porcentaje de imputación que corresponda y con posterioridad al sellado se harán copias que se presentarán junto a los originales para facilitar su cotejo y compulsa.



CG 08052007/20

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **8 de mayo de 2007**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se adjunta como anexo a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT ARAGON) para la realización de actuaciones englobadas en la Iniciativa Comunitaria Equal. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho convenio por un importe de CIEN MIL NOVENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (100.091,19 euros) que se efectuará con cargo al Capítulo IV del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Aplicaciones Presupuestarias 530009G/3132/480158/11009 (45%) y 530009G/3132/480158/91001 (55%) (22.951,21 euros) 530010G/3132/480158/11009 (45%) y 530010G/3132/480158/91001 (55%) (38.314,08 euros) y 530011G/3132/480158/11009 (45%) y 530011G/3132/480158/91001 (55%) (38.825,90). Tercero.- Facultar al Excmo. Consejero de Servicios Sociales y Familia para la firma de dicho convenio de colaboración. Cuarto.- El convenio se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a nueve de mayo de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

